



JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 001
MURCIA

AVDA. PRINCERO DE NADU, 1 EDIFICIO TORRAS AZULES, 1 PLANTA, 30006, MURCIA
TELÉFONO : 968232219/12/13/14
FAX : 968231153
21251

N.I.C.: 30030 47 1 2008 0100824

Proc.: CONCURSO ORDINARIO 0000556 /2008 y acumulados

Deudor: "Destilerías la Huertana S.L.", PROMOCIONES LACARCEL
RUÍZ S.L." Y "SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN 6632 FAMILIA
LACARCEL RODRIGUEZ LARO S.L."

Abogado:

Procurador:

Acreedor/es: CAJAMURCIA, CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA
MANCHA , JUAN MANUEL ALVAREZ ROGEL , JOSE ISIDRO JARA ROSA Y
otros

Abogado:

Procurador: ANTONIO RENTERO JOVER, LOIS TOMAS HERNANDEZ PRIETO
, MARTIN DIEGO FERNANDO GARCIA MORTENSEN , MARIA JOSE VINADR
MORENO

AUTO

JUEZ QUE LO DICTA : D/D^a FRANCISCO CANO MARCO
Lugar : MURCIA
Fecha : quince de Julio de 2011
\FORM F01; \RT

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones, se dictó auto de fecha 31-03-2011 cuya parte dispositiva acordó la acumulación a los presentes de los procedimientos concursales números 554/08 en relación a "Promociones Lacarcel Ruiz S.L." y 555/08 en relación a "SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN 6632 FAMILIA LACARCEL RODRIGUEZ LARO S.L."

SEGUNDO.- La Administración Concursal presentó los preceptivos Informes, junto con inventario de bienes y derechos del deudor y la lista de acreedores, lo que se comunicó a las partes y todos los interesados, mediante la publicación del correspondiente edicto, fijado en el tablón de anuncios del Juzgado .

TERCERO.- Ha transcurrido el plazo legal de impugnaciones, sin que se haya presentado escrito alguno en tal sentido. Asimismo, el deudor no ha solicitado la liquidación, ni tampoco ha presentado antes de finalizar el plazo de comunicación de créditos, propuesta anticipada de convenio.



A



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley Concursal procede declarar:

- la terminación de la fase común del concurso
- la apertura de la fase de convenio,
- la formación de la Sección quinta y,
- la convocatoria de la junta de acreedores.

SEGUNDO.- Respecto a la celebración de la Junta de Acreedores, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el apartado 3 del Artículo 114 de la Ley Concursal procediéndose, en su caso, a la apertura de la fase de liquidación.

Asimismo, si hasta cuarenta días antes de la fecha señalada para la celebración de la Junta, podrán presentarse propuestas de convenio, pudiendo los acreedores adherirse a las mismas, en la forma prevista en el Artículo 115.3 de la referida Ley.

Vistos los anteriores Artículos y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se declara finalizada la fase común del presente concurso voluntario de acreedores de "Destilería La Huertana S.L.", y la apertura de la fase de convenio, formándose a tal fin la Sección Quinta que se iniciará con testimonio de la presente resolución.

Se convoca Junta de acreedores en el presente concurso y acumulados procedimientos concursales números 554/08 en relación a "PROMOCIONES LARCEL RUIZ S.L." Y 555/08 EN RELACION A "SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION 6632 FAMILIA LACARCEL RODRIGUEZ LARO S.L." y que se celebrará el día 14-11-2011 a las 11.00 horas, en la Sala de Vistas de éste Juzgado.

Si desde la presente convocatoria de la Junta hasta cuarenta días antes de su celebración, no se presentaren o admitieren propuestas de convenio, no se celebrará la indicada Junta, abriéndose la correspondiente fase de liquidación.

Hasta cuarenta días antes de la fecha señalada para la celebración de la Juntas, podrán presentarse propuestas de





convenio, a las que los acreedores que lo deseen podrán adherirse.

Anúnciese la celebración de la Junta por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el blog de éste Juzgado .

Notifíquese la presente resolución a los concursados, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de CINCO DIAS siguientes al de su notificación, haciendo saber a la parte que será necesario para ello la constitución de un depósito de 25.-Euros en la cuenta de este Juzgado 2299 seguido de la clase y número de procedimiento.

En dicho resguardo acreditativo deberá hacer constar en el campo "concepto" la clase de recurso y código del mismo (00-reposición, 01-revisión, 02 apelación, 03-queja, 04 extraordinario por infracción procesal, 05-revisión y 06-casación) y en el campo "observaciones" la fecha de la resolución recurrida en formato dd/mm/aaaa.

Hágase saber a las partes que no se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así se acuerda en aplicación de lo dispuesto en adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/09 de 3 de noviembre complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la L.O. 6/85. de 1 de julio, del Poder Judicial.

Lo acuerda y firma S.S*. Doy fe.

EL Juez

Firma del Secretario

